

COORDINACIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8.- Al frente de la Coordinación de Control y Gestión, habrá un Director General, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento a las actividades y proyectos que le asigne el Secretario;
- II. Coordinar y supervisar la integración de la información, necesaria para la elaboración de la estadística, programas, planes, acuerdos e informes de seguridad de la Secretaría;
- III. Recabar, integrar, validar y entregar la información de tipo estadístico que sea objeto de divulgación en diferentes instancias de gobierno y sociedad en general, a nivel local y nacional;
- IV. Coordinar las acciones pertinentes para el otorgamiento y regulación de las autorizaciones a empresas para que presten servicios privados de seguridad en el Estado y supervisar su funcionamiento;
- V. Vigilar las funciones y actuación de la Unidad de Asuntos Internos;
- VI. Controlar y dirigir las gestiones administrativas en materia de tránsito;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones del sistema penitenciario y de menores infractores, proponiendo las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos;
- VIII. Coordinar la elaboración y aprobación de los Reglamentos, Manuales, Acuerdos y demás disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría;
- IX. Verificar las gestiones, trámites y credencialización derivados de la Licencia Oficial Colectiva del Armamento del Estado.
- X. Representar al Secretario cuando así lo designe, en actos oficiales y comisiones del servicio;
- XI. Coordinar y dirigir las acciones de difusión e imagen de la Secretaría;
- XII. Dirigir y controlar las acciones y gestiones para llevar a cabo los, planes, programas, indicadores, proyectos, estrategias e informes de responsabilidad de la Secretaría;
- XIII. Coordinar y dirigir lo correspondiente a la readaptación y reinserción social y del tratamiento de menores infractores en base a las instrucciones del Secretario; y
- XIV. Las demás que le sean delegadas por el Secretario, el presente Reglamento y los manuales de organización y procedimientos.